

RESOLUCIÓN N° 3.781/25 – M.A.R.S.

Alto Río Senguer, 12 de diciembre de 2025.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1.175/25, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Municipal citada en el visto, el Honorable Concejo Deliberante aprueba la Tributaria Anual del Ejercicio 2.026 en concordancia con la normativa vigente del Código Fiscal Municipal y las disposiciones emanadas del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal.

Que, es potestad del Poder Ejecutivo la promulgación o veto de las ordenanzas.

POR TODO ELLO:

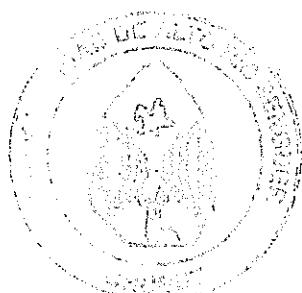
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALTO RÍO SENGUER
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

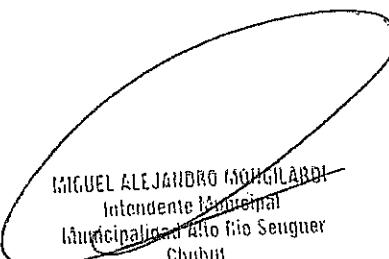
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza Municipal N° 1.175/25, dictada bajo Acta N° 938/25 el día 11 de diciembre del 2025 por el Honorable Concejo Deliberante de Alto Río Senguer.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese y comuníquese.


LOURDES MARABOLI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER




MIGUEL ALEJANDRO MONGILARDI
Intendente Municipal
Municipalidad Alto Río Senguer
Chubut

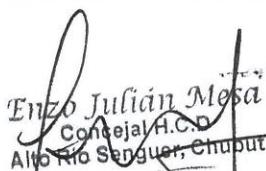


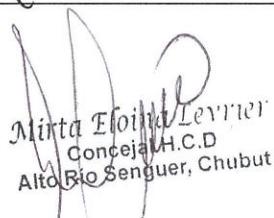
ORDENANZA N°1.175/25

TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.


RICARDO CONTRERAS
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER


GRACIELA VALENTE
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER


Enzo Julián Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut


Mirta Florencia Leyrier
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut


Nilda Garrido
Concejal H.C.
Alto Río Senguer.

Hoja 1/47

Visto:

La Ley XVI No 46 de Corporaciones Municipales; la Ordenanza 05/92 que establece el Código Fiscal; las Resoluciones 41/15, 59/17 y 69/23 del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, el Proyecto de Ordenanza Tributaria anual del Ejercicio 2026 presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal; y la necesidad de formular el cálculo de recursos correspondiente al ejercicio 2026; y;

Considerando:

Que, es preciso adecuar los valores de la Ordenanza Tributaria para aplicar al ejercicio 2026;

Que conforme lo prevé la legislación citada en Visto, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal proyectar la Ordenanza Impositiva Anual y remitir al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y aprobación;

Que, se definió mediante Resolución 74/25 que la base imponible de los vehículos para el Impuesto Automotor del año 2026 estará dada por la adecuación, en los términos expuestos en los Considerandos de la misma, de las valuaciones provistas por la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) vigente al 25 de septiembre de 2025 anexada a la Resolución puesta en conocimiento y publicada en el sitio web oficial del Ministerio de Economía - concejo provincial de Responsabilidad Fiscal y en el de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Chubut;

Que, se considera necesario poder dar cumplimiento a la aplicación de las resoluciones mencionadas;

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo quien debe dar tratamiento luego de su correspondiente análisis y tratamiento del mencionado proyecto de Ordenanza Tarifaria para el ejercicio Económico 2026;





ORDENANZA N° 1.175/25

TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.

Hoja 2/47

RICARDO CONTRERAS
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER

GRACIELA VALENTE
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER

ENZO INAKI MESA
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Mirta Elvira Levrier
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Nilda Gómez
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Que, no existen objeciones al proyecto formulado por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, es necesario aprobar la Ordenanza General Tributaria que regirá para el ejercicio 2026.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ALTO RÍO SENGUER, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46, SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: FIJASE para el ejercicio fiscal 2026 la percepción de los Impuestos, Tasas y Contribuciones establecidas en el Código Fiscal Municipal, los importes, alícuotas y mínimos que se especifican en la Ordenanza Tarifaria Anual, que obra anexa a la presente integrándola.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo y cumplido, archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALTO RÍO SENGUER, PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

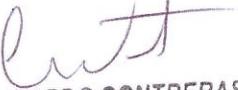




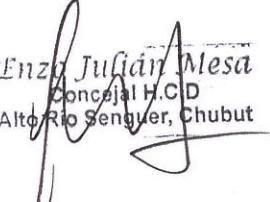
ORDENANZA N° 1.175/25

TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.

Hoja 3/47


RICARDO CONTRERAS
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER


GRACIELA VALENTE
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER


Enzo Julián Mesa
Concejal H.C.D
Alto Río Senguer, Chubut


Mirta Eloína Levrier
Concejal H.C.D
Alto Río Senguer, Chubut


Nilida Guribay
Concejal H.C.D
Alto Río Senguer, Chubut

**ORDENANZA TARIFARIA
AÑO FISCAL 2026
MUNICIPALIDAD DE ALTO RÍO SENGUER
PROVINCIA DEL CHUBUT**

**Capítulo I - De los Impuestos Municipales
IMPUESTO INMOBILIARIO**

Determinación de impuesto

ARTÍCULO 1º: Fíjese a partir del 01 de enero de 2026, para el Impuesto Inmobiliario en virtud de lo establecido en el Título II, Capítulo I, del Código Fiscal, artículo 68 y siguientes, la alícuota anual del dos y medio por ciento anual (2,5 %) sobre la valuación fiscal determinada de la tierra y mejoras.

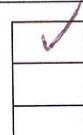
Valuación de la tierra

ARTÍCULO 2º: A los fines de la aplicación del artículo del código tributario la valuación de tierra y mejoras se tendrán en cuenta las siguientes variables:

- Ubicación y servicios que dispone el inmueble considerando a tal efecto los servicios básicos (Electricidad, agua, cloacas)
- Destino del inmueble: según sea su uso Comercial, depósito, industria, vivienda, ganadería, turismo, agricultura.
- Estado de conservación del inmueble, considerando bueno, regular y malo
- Otras características que hagan a la valoración del inmueble (Zona geográfica, topografía, acceso a servicios, etc)

A tales efectos los valores aplicables se establecen los siguientes valores en módulos por superficie de tierra (m² o hectárea según corresponda).

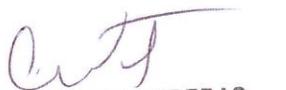
URBANOS	Módulos por M ²
Urbanos sin servicios	2,5 módulos por m ²
Urbanos con servicios	5 módulos por m ²
Urbanos con servicios y adoquinado	6 módulos por m ²

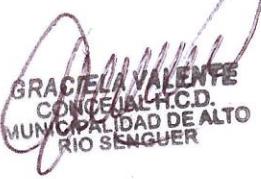


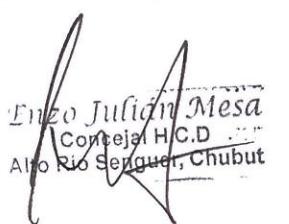


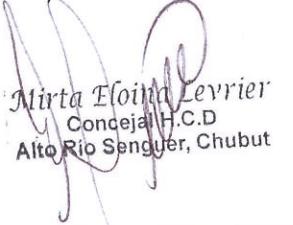
ORDENANZA N° 1.175/25

TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.


RICARDO CONTRERAS
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RIO SENGUER


GRACIELA VALENTE
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RIO SENGUER

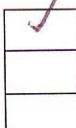

Enzo Julian Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Rio Senguer, Chubut


Mirta Eloisa Levrier
Concejal H.C.D.
Alto Rio Senguer, Chubut


Nilde Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Rio Senguer, Chubut

SUB RURALES		
Hectáreas		Valor en Módulos
Desde	Hasta	
0	0,99	8000
1	1,99	3500
2	2,99	2430
3	3,99	2187
4	4,99	1900
5	5,99	1800
6	6,99	1600
7	7,99	1400
8	8,99	1370
9	9,99	1320
10	10,99	1270
11	11,99	1220
12	12,99	1170
13	13,99	1054
14	14,99	986
15	15,99	927
16	16,99	875
17	17,99	829
18	18,99	789
19	19,99	753
20	20,99	720
21	21,99	690
22	22,99	664

Hoja 4/47



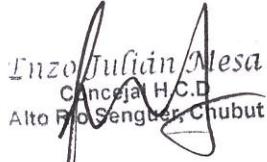


ORDENANZA N° 1.175/25

TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.


RICARDO CONTRERAS
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER


GRACIELA VALENTE
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER

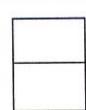
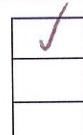
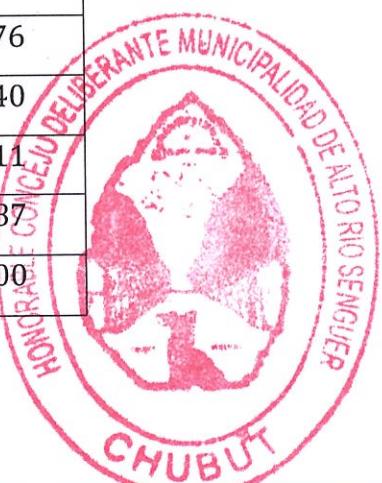

Enzo Julián Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut


Mirta Eloína Escrivé
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut


Nilda Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Hoja 5/47

SUB RURALES		
Desde	Hasta	Valor en Módulos
23	23,99	639
24	24,99	617
25	25,99	596
26	26,99	577
27	27,99	559
28	28,99	543
29	29,99	528
30	30,99	513
31	31,99	500
32	32,99	488
33	33,99	476
34	34,99	465
35	35,99	454
36	36,99	444
37	37,99	435
38	38,99	426
39	39,99	418
40	44,99	420
45	49,99	376
50	54,99	340
55	59,99	311
60	99,99	287
100	100,99	100



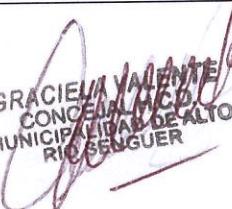


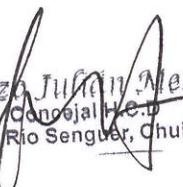
ORDENANZA N° 1.175/25

TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.

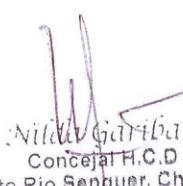
Hoja 6/47


RICARDO CONTRERAS
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER


GRACIELA VALENTE
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER


ENZO JUAN MESA
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut


Mirta Florencia Levrier
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut


Nilde Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

RURAL

Para el cálculo del Impuesto Inmobiliario Rural se aplicará la tasa del 2,5% sobre la valuación determinadas sobre inmuebles rurales y/o todo inmueble de cualquier superficie que se encuentre en los límites del ejido municipal de Alto Río Senguer.

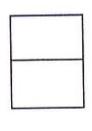
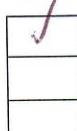
En el caso de propiedades que se encuentren en el Área Protegida Parque Municipal Shoonem se adicionará sobre la valuación fiscal un 30% adicional.

Para la valuación fiscal que determinará el impuesto, se aplicarán las tablas siguientes

A. Para Inmuebles de hasta 40 ha de superficie

DESDE	HASTA	Valor por HA en Módulos
0	1	10.000
1,001	2	7.000
2,001	3	3.000
3,001	4	1.800
4,001	5	1.200
5,001	7	800
7,001	9	600
9,001	15	400
15,001	20	300
20,001	30	200
30,001	40	100

B. Para Inmuebles de más de 40.001 ha de superficie se aplicará un valor base más un adicional calculado sobre las que superen el límite de la escala por el valor estipulado en cada caso.





ORDENANZA N° 1.175/25

TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.

RC
RICARDO CONTRERAS
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RIO SENGUER

GRACIELA VALENTE
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RIO SENGUER

Enzo Julian Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Rio Senguer, Chubut

Marta Eloína Luyrier
Concejal H.C.D.
Alto Rio Senguer, Chubut

Marta Guribay
Concejal H.C.D.
Alto Rio Senguer, Chubut

Hoja 7/47

DESDE	HASTA	BASE (En Módulos)	Adicional por Ha (en módulos)	Que supere las
40,001 ha	50 ha	80	1,750	40 ha
50,001 ha	100 ha	88	1,875	50 ha
100,001 ha	150 ha	188	1,500	100 ha
150,001 ha	200 ha	225	1,350	150 ha
200,001 ha	300 ha	270	1,050	200 ha
300,001 ha	400 ha	315	0,975	300 ha
400,001 ha	500 ha	390	0,925	300 ha
500,001 ha	600 ha	463	0,900	500 ha
600,001 ha	700 ha	540	0,875	600 ha
700,001 ha	800 ha	613	0,863	700 ha
800,001 ha	900 ha	690	0,850	800 ha
900,001 ha	1000 ha	765	0,690	900 ha
1000,001 ha	2000 ha	690	0,383	800 ha
2000,001 ha	3000 ha	765	0,283	900 ha
3000,001 ha	4000 ha	850	0,213	2000 ha
4000,001 ha	5000 ha	850	0,225	2000 ha
5000,001 ha	6000 ha	1.125	0,200	5000 ha
6000,001 ha	8000 ha	1.200	0,175	6000 ha
8000,001 ha	12000 ha	1.400	0,150	8000 ha
12000,001 ha	16000 ha	1.800	0,125	12000 ha
16000,001 ha	20000 ha	2.000	0,100	16000 ha
20000,001 ha	30000 ha	2.000	0,075	20000 ha
30000,001 ha	40000 ha	2.250	0,063	30000 ha
40000,001 ha	50000 ha	2.500	0,050	40000 ha
50000,001 ha	2000000 ha	2.500	0,045	50000 ha

La valuación determinada para el cálculo del impuesto, no es aplicable a los fines de la venta de la tierra de propiedad fiscal municipal.





ORDENANZA N° 1.175/25

TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.

RICARDO CONTRERAS
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER

GRACIELA VALENTE
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER

Enzo Julián Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer Chubut

Mirta Eloína Herrier
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Nilda Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Hoja 8/47

Valuación de las mejoras

ARTÍCULO 3º: La valuación de mejoras se calcula teniendo en cuenta la información de destino estado de conservación y categoría constructiva obrante en la municipalidad y de acuerdo a los valores básicos expresados según la siguiente tabla:

Valor básico en módulos por mejoras (m2)

Destino / Uso	Estado de conservación		
	Bueno / Muy bueno	Regular	Malo
Comercial	60 módulos por m2	30 módulos por m2	20 módulos por m2
Depósito	30 módulos por m2	15 módulos por m2	10 módulos por m2
Industrial	30 módulos por m2	15 módulos por m2	10 módulos por m2
Vivienda	50 módulos por m2	25 módulos por m2	16.66 módulos por m2

Antigüedad de las mejoras

ARTÍCULO 4º: Por la antigüedad de la construcción se aplica una reducción del 1% por cada año transcurrido desde la última modificación realizada, siempre que la misma afecte al menos al 50% de la propiedad.

Mínimos por impuesto

ARTÍCULO 5º: El impuesto calculado anual no podrá ser inferior a los valores siguientes:

Inmuebles Urbanos	Anual expresado en módulos
hasta 500 m2	50
de 501 a 1000m2	70
de 1000 a 1500 m2	90
más de 1500 m2	120





ORDENANZA N° 1.175/25

TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.

Ricardo Contreras
RICARDO CONTRERAS
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RIO SENGUER

Graciela Valente
GRACIELA VALENTE
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RIO SENGUER

Enzo Julián Mesa
Enzo Julián Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Rio Senguer, Chubut

Mirta Elvira Levrier
Mirta Elvira Levrier
Concejal H.C.D.
Alto Rio Senguer, Chubut

Nilda Garibay
Nilda Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Rio Senguer. Chubut

Hoja 9/47

Inmuebles Subrurales	Anual expresado en módulos
hasta 1 hectárea	50
de 1 a 1,5 hectárea	70
más de 1,5 hectárea	100

Inmuebles rurales	Anual expresado en módulos
hasta 5 hectárea	150
de 5 a 8 hectárea	200
de 8 a 100 hectárea	250
de 101 a 5.000 hectáreas	350
de 5.001 a 50.000 hectáreas	500
más de 50.001 hectáreas	800

Revisión de valuación

ARTÍCULO 6º: Todo Contribuyente tiene derecho a solicitar una revisión de su valuación a los efectos de adaptarla a la realidad que estima le corresponde.

El ejecutivo podrá evaluar condiciones concurrentes para modificar la valuación o bien, exceptuar o modificar los valores del impuesto determinado debiendo fundamentarse en su resolución.

En caso de variación en la valuación el municipio deberá reliquidar el impuesto inmobiliario.

Del pago

ARTÍCULO 7º: Los importes determinados podrán ser cancelados en hasta doce cuotas mensuales y consecutivas.





ORDENANZA N° 1.175/25

TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.

Hoja 10/47

Ricardo Contreras

RICARDO CONTRERAS
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER

Graciela Valente

GRACIELA VALENTE
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER

Enzo Julián Mesa

Concejal H.C.D
Alto Río Senguer, Chubut

Mirta Eloína Corrier

Mirta Eloína Corrier
Concejal H.C.D
Alto Río Senguer, Chubut

Nilda Garibay

Nilda Garibay
Concejal H.C.D
Alto Río Senguer, Chubut

Bonificaciones: Pago Anual y Mensual

ARTÍCULO 8º: Cuando el contribuyente paga su obligación mensual con débito automático en cuenta o tarjeta posee un descuento del 10%

Para los contribuyentes que abonen el saldo total del año 2026, gozarán de los siguientes descuentos en los impuestos y plazos estipulados:

Impuesto	Hasta	Descuento
INMOBILIARIO	31/01	40%
	28/02	30%
	31/03	20%

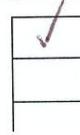
Será condición para gozar de los descuentos del presente artículo no poseer deudas en el impuesto anteriores al 31 de diciembre de 2026 o que las mismas se encuentren incorporadas a un plan de pagos.

IMPUESTO AL AUTOMOTOR

Contribuyente alcanzado – Radicación

ARTÍCULO 9º: Conforme lo dispuesto por la Ordenanza N°1.172/25 todos los vehículos allí definidos a excepción de los indicados en el Artículo N° 12 de dicha ordenanza, dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Alto Río Senguer abonarán el impuesto automotor aplicándose de la forma que a continuación se expone.

Atendiendo a la ordenanza dispuesta se considerará radicado en esta Municipalidad, y por ende sujeto a este impuesto, todo vehículo inscripto en cualquier Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, cuyo titular o titulares registrales posean domicilio real o fiscal en la jurisdicción de la municipalidad.





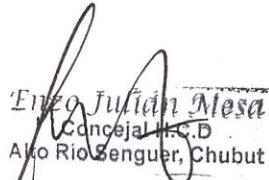
ORDENANZA N° 1.175/25

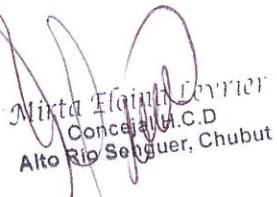
TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.

Hoja 11/47


RICARDO CONTRERAS
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER


GRACIELA VALENTE
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER


Enzo Julián Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut


Mirta Elvira Tovarier
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut


Nilma Gutiérrez
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Tasas Aplicables

ARTÍCULO 10º: Fíjese a los efectos del presente impuesto las siguientes tasas:

- A. **Tasa General - Vehículos en general:** el impuesto a determinar surgirá de aplicar la alícuota del Dos con Cincuenta Centésimas por Ciento (2,50%) sobre la valuación provista por la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) vigente al 25 de septiembre de 2025 anexada a la Resolución 74/25 y publicada en el sitio web oficial del Ministerio de Economía - Concejo Provincial de Responsabilidad Fiscal y en el de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Chubut. Para los vehículos de los incisos b) y c) del Artículo 1 del Código Fiscal en la sección relacionada con el impuesto automotor que se anexa a la Resolución 74/25 del Concejo Provincial de responsabilidad Fiscal y que detalla el Artículo 1 de la Ordenanza N°1.172/25 por medio de la cual adhiere este organismo a la resolución mencionada; con excepción, de los vehículos utilitarios, que se detallan en Inc a) del anexo de la misma. En los vehículos cero kilómetros se tributarán dicha alícuota sobre el valor final de la factura de compra, incluidos los impuestos, o la valuación provista por el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, el que resulte mayor.
- B. **Tasa Reducida - Vehículos utilitarios:** El impuesto a abonar surgirá de aplicar la alícuota del Dos por Ciento (2%) sobre la valuación provista por la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) vigente al 25 de septiembre de 2025 anexada a la Resolución 74/25 y publicada en el sitio web oficial del Ministerio de Economía - Concejo Provincial de Responsabilidad Fiscal y en el de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Chubut. Para los vehículos utilitarios, que se detallan en Inc a) del anexo de Resolución 74/25 y que detalla el Artículo 1 de la Ordenanza N°1.172/25 por medio de la cual adhiere este organismo a la resolución mencionada





ORDENANZA N° 1.175/25

TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.

Hoja 12/47

RICARDO CONTRERAS
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER

GRACIELA VALENTE
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER

Enzo Juan Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Mirta Elvira Leyrie
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Nelly Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

C. Son considerados vehículos utilitarios a los efectos de la presente Ordenanza, los que en el Título de Propiedad en el campo "Tipo" contengan alguna de las siguientes denominaciones:

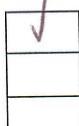
- Camión y similar.
- Chasis con y sin cabina.
- Transporte de pasajeros, Minibus y similares.
- Tractor de Carretera y tractor con y sin cabina.
- Furgones y furgonetas.
- Utilitarios.
- Sin especificación, que corresponda a alguno de los tipos mencionados.

Además, se consideran utilitarios:

- Acoplados.
- Carrocerías.
- Semirremolques y similares.
- Carretones.
- Auto portantes, Motorhome, Casillas Rodantes y Similares. -
- Maquinarias especiales y similares. -

Conforme lo dispuesto en el artículo 9º de la Ordenanza N°1.172/25, el Poder Ejecutivo Municipal queda facultado para determinar la valuación de aquellos vehículos que no se encuentren incluidos en las tablas definidas y para resolver los casos de determinación dudosa o evidentemente errónea.

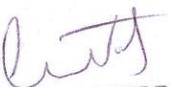
Cuando se trate de un vehículo de los denominados Motorhome esto es chasis furgón colectivo o estructura similar a la que se acondicione como vivienda móvil a la evaluación del bien se le adicionará un 25% en condición de equipamiento.

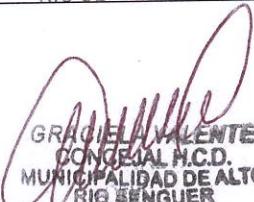


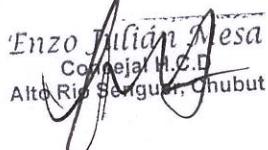


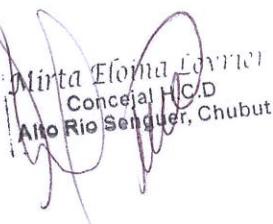
ORDENANZA N° 1.175/25

TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.


RICARDO CONTRERAS
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RIO SENGUER


GRACIELA VALENTE
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RIO SENGUER


Enzo Julian Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Rio Senguer, Chubut


Mirta Elspeth Lovrien
Concejal H.C.D.
Alto Rio Senguer, Chubut


Nilda Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Rio Senguer, Chubut

Hoja 13/47

En el supuesto de que hubiera existido error imputable a la administración en el empadronamiento de un vehículo la liquidación del tributo de acuerdo con los parámetros que surgen de la recategorización del mismo se efectúa a partir de la próxima emisión general en que se detecta el error, no correspondiendo cobro retroactivo por ejercicios anteriores si los mismos estuvieran abonados.

No se procede a devolución de importe alguno cuando se registren pagos adelantados y si hubiera Interpuesto un cambio de titularidad. El hecho imponible del presente impuesto ocurre a partir del mes en que se produzca la efectiva radicación en esta jurisdicción según el título de propiedad automotor.

Por consiguiente, todo pago realizado en otra jurisdicción provincial correspondiente a períodos posteriores a la mencionada fecha de radicación no se toma en cuenta de los importes del impuesto que se devenguen en esta.

El pago de este impuesto no implica autorización para funcionar.

Vehículos históricos

ARTÍCULO 11º: Conforme lo prescripto por el inciso b) del artículo 12 de la Ordenanza N°1.172/25, son considerados vehículos históricos inscriptos en el padrón municipal, los vehículos automotores cuyo modelo, de acuerdo al título de propiedad, exceda los 20 (veinte) años de antigüedad.

Bonificaciones en Particular

ARTÍCULO 12º: Cuando el contribuyente paga su obligación mensual con débito automático en cuenta o tarjeta posee un descuento del 10%.

Se concederá a pedido del interesado el beneficio de una bonificación en el impuesto del 20% a aquellos contribuyentes que se encuadren en alguna de las siguientes condiciones:

- Posean 5 o más vehículos de cualquier tipo, y que cuyos modelos de acuerdo a los títulos de propiedad no excedan los 20 (veinte) años de antigüedad.

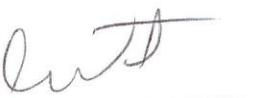


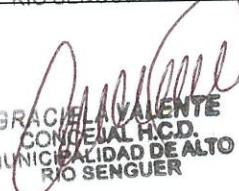


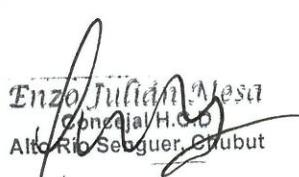
ORDENANZA N° 1.175/25

TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.

Hoja 14/47


RICARDO CONTRERAS
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RIO SENGUER


GRACIELA VALENTE
Concejal H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RIO SENGUER


Enzo Julian Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Rio Senguer, Chubut


Mirta Escina Kerrier
Concejal H.C.D.
Alto Rio Senguer, Chubut


Nilde Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Rio Senguer, Chubut

Se concederá el beneficio de una bonificación sobre la alícuota del 50% para los vehículos detallados en los Inc. b) y c) del Artículo 1 del Código fiscal en la sección relacionada con el impuesto automotor (excepto pick up y similares) que se anexa a Resolución 74/25 y que detalla el Artículo 1 de la Ordenanza N°1.172/25, cuyas especificaciones originales de fábrica incluya las características de híbridos, eléctricos o a celda de combustible (hidrógeno).

Para poder acceder a la presente bonificación, el contribuyente no debe adeudar tributo alguno a la fecha de vencimiento del pago del impuesto automotor, y debe ser abonado a la fecha de vencimiento.

Del pago

ARTÍCULO 13º: Los importes determinados podrán ser cancelados en hasta doce cuotas mensuales y consecutivas.

Bonificaciones

ARTÍCULO 14º: Aquellos contribuyentes de cualquier categoría que abonen el saldo total del año 2026, gozarán de los siguientes descuentos:

- 40% hasta el 31 de enero de 2026.
- 30% hasta el 31 de marzo de 2026.
- 20% hasta el 30 de junio de 2026.

Estos descuentos serán aplicables sobre los anticipos no vencidos al momento del efectivo pago.

Será condición para gozar de los descuentos del presente artículo no poseer deudas en el impuesto abonado anteriores al 31 de diciembre de 2025.





ORDENANZA N° 1.175/25

TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.

Hoja 15/47

RICARDO CONTRERAS
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER

GRACIELA VICENTE
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER

ENZO JULIAN ALESA
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Mirta Flórida Ferrer
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Nilda Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Alícuotas

ARTÍCULO 15º: Para los contribuyentes en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos se fija para las actividades gravadas la alícuota de 25% (Veinticinco por mil).

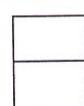
Determinación del impuesto

ARTÍCULO 16º: El impuesto sobre los ingresos brutos, se ingresará mensualmente con carácter de declaración jurada de acuerdo a la categoría que el contribuyente posee ante AFIP o la entidad que lo reemplace.

Los Responsables Inscriptos determinan el monto a pagar de acuerdo a la alícuota fijada para cada actividad, estableciendo un mínimo igual al especificado para la Categoría A del régimen simplificado. Los importes abonados no generan saldo a favor en la Declaración Jurada Anual, ni se podrá imputar como pago a cuenta.

Los Responsables del régimen simplificado (Monotributistas) pagarán mensualmente los montos fijos establecidos de acuerdo a su categoría, que se fijarán en módulos definidos en el Capítulo V de la presente ordenanza.

Categoría régimen simplificado para pequeños contribuyentes anexo de la ley nacional 24977 y modificatorias	Monto mensual en módulos del impuestos sobre los Ingresos Brutos
A	8
B	10
C	14
D a K	20





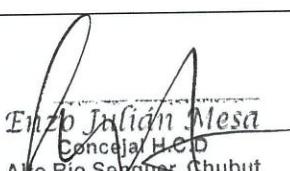
ORDENANZA N° 1.175/25

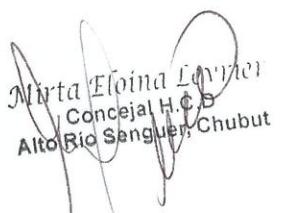
TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.

Hoja 16/47


RICARDO CONTRERAS
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER


GRACIELA VALENTE
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER


Elizabeth Inés Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut


Mirta Eloína Latorre
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut


Nicanor Guribuy
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Son características generales del régimen simplificado:

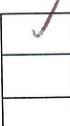
- De carácter obligatorio para pequeños contribuyentes locales.
- Alcanza a todos los pequeños contribuyentes, considerados tales a quienes están adheridos al régimen de monotributo legislado por el artículo 2 del anexo de la ley nacional 24.977, en la medida que mantengan o permanezcan su adhesión en el monotributo con excepción de aquellos que se encuentran inscritos en acuerdo Interjurisdiccional de impuestos sobre los ingresos brutos.
- Deben tributar un monto fijo mensual en función de la categoría correspondiente.
- El vencimiento del impuesto fijo será el 20 del mes siguiente o día hábil siguiente.
- La recategorización del contribuyente en ARCA que implique un cambio de categoría en el presente régimen tiene efecto a partir del mes siguiente al de la recategorización, siendo obligación del contribuyente informar y adecuar su DDJJ mensual.
- Aquellos contribuyentes que inicien su actividad bajo este régimen a partir de la vigencia de la presente ordenanza deberán abonar este tributo mediante adhesión al débito automático directo en cuenta bancaria o tarjeta de crédito desde su incorporación.

Bonificaciones

ARTÍCULO 17º: Los contribuyentes del régimen simplificado que opten por colocar con débito automático los pagos gozarán de un descuento del 10%.

Vencimiento

ARTÍCULO 18º: El régimen de determinación, percepción, liquidación y el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos se ajustará a lo establecido en la presente ordenanza y el Código Fiscal operando su vencimiento el 20 o día hábil siguiente del mes inmediatamente siguiente al que se está tributando.





ORDENANZA N° 1.175/25

TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.

Hoja 17/47

RICARDO CONTRERAS
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER

GRACIELA VALENTE
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER

Enzo Juan Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Mirta Elvira Díaz
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Mirta Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Exentos

ARTÍCULO 19º: Podrán solicitar exención en el impuesto la cual será subjetiva:

- Contribuyentes que brindan servicios personales y siempre que preste los servicios en forma directa ante este organismo y no posea personal en relación de dependencia.
- Profesiones liberales y cualquier agente de salud que preste servicio en cualquier especialidad.
- Quienes desarrollen actividades primarias de cultivos de cereales y frutas, y cría de ganado, excepto la realizada en cabañas, quienes deberán cumplir con el impuesto establecido.

Multas y sanciones

ARTÍCULO 20º: La no presentación en término de las declaraciones juradas que correspondieren dará lugar a una multa de 10 módulos por cada periodo en infracción.

Capítulo II - Tasas a Comercio, Industria y servicios

Inscripción de habilitación

Consideraciones

ARTÍCULO 21º: Previo al inicio de cualquier actividad se debe obtener la habilitación municipal correspondiente basada sus términos en la presente Ordenanza y las normas que pudieran aprobarse en el futuro por parte de este Municipio. La habilitación se otorgará una vez practicadas las inspecciones, comprobando el cumplimiento de normas y requisitos de seguridad, higiene, salubridad, moralidad y otros conforme a las disposiciones legales vigentes o las que en el futuro las reemplacen. Si la actividad habilitada se rige por normas o leyes especiales, se deberá cumplir las mismas debilitándose por Resolución Municipal que contempla lo dispuesto por legislación.





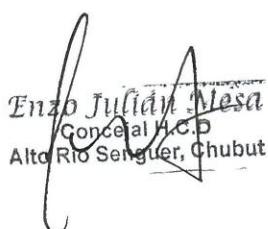
ORDENANZA N° 1.175/25

TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.

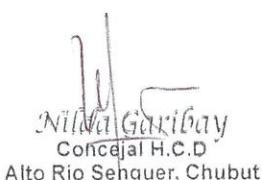
Hoja 18/47


RICARDO CONTRERAS
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER


GRACIELA VALENTE
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER


Enzo Julián Mesa
Concejal H.C.D
Alto Río Senguer, Chubut


Mirta Soledad Levrier
Concejal H.C.D
Alto Río Senguer, Chubut


Nilda Garibay
Concejal H.C.D
Alto Río Senguer, Chubut

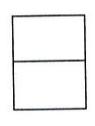
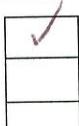
Inscripción de vehículos gastronómicos tipo Food Trucks o similares.

ARTÍCULO 22º: Cuando el contribuyente comercializa a través de algún tipo de vehículo u carrito, de cualquier tipo o tamaño donde se elaboran o comercialicen productos perecederos deberá realizar la correspondiente solicitud al municipio para que sea debidamente habilitado de acuerdo a las normas de seguridad, sanidad, instalaciones y otros que se dispongan.

Categorías

ARTÍCULO 23º: A los efectos de la normativa contenida en esta ordenanza se prevén los siguientes rubros:

- A. **Comercios generales:** Kioscos interiores y exteriores, librerías, ópticas, heladerías, carpinterías, juegos electrónicos, veterinarias, productos veterinarios y agronomía, ferreterías, electrodomésticos, repuesto de cualquier naturaleza, lubricantes, artículos deportivos, caza, camping y pesca, artículos de construcción, gas envasado, mueblerías, vidrierías, regalerías, jugueterías, joyerías y relojerías, boutiques, tiendas, zapaterías, Sederías, almacenes comestibles no perecederos, bebidas y en general toda otra actividad no prevista específicamente.
- B. **Almacenes** de comestibles perecederos y no perecederos, bebidas de cualquier tipo.
- C. **Elaboración gastronómica en vehículos tipo food trucks o similares:** comidas al paso de cualquier tipo elaboradas en el momento o previamente o adquiridas para su venta (Panaderías, fruterías, verdulerías y toda comercialización de productos perecederos en estado natural o con cocción).
- D. **Trabajo artesanal y semi artesanal:** Talleres de talabartería, tapicería, reparación de calzado o similares.
- E. **Servicios profesionales:** Abogados, contadores, escribanos, inmobiliarias y otros servicios de características similares.





ORDENANZA N° 1.175/25

TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.

Hoja 19/47

RICARDO CONTRERAS
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RIO SENGUER

GRACIELA VALENTE
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RIO SENGUER

Enzo Julián Mesa
Concejal H.C.D
Alto Rio Senguer Chubut

Mirta Eloína Devrier
Concejal H.C.D
Alto Rio Senguer, Chubut

Nilda Gutiérrez
Concejal H.C.D
Alto Rio Senguer, Chubut

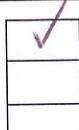
- F. **Grandes espacios, industrias y explotación de recursos naturales:** Corralones de materiales para construcción, venta de áridos, aserraderos fijos y móviles, estaciones de servicio, fábrica de bloques, talleres mecánicos y de electricidad en general, talleres chapistas, de tornería y afines, explotación o uso de recursos naturales, y toda otra actividad similar a las descritas incluyendo las industriales.
- G. **Transporte:** Servicios de transporte escolar, transporte de pasajeros, servicios de taxi flet, taxis, remises, fletes de cargas livianas y pesadas, excepto sustancias peligrosas, Transportes de cargas y personal.
- H. **Esparcimiento:** Locales que se regirán por la Ordenanza 1114/24.
- I. **Turismo y alojamiento:** Hoteles, hospedaje y pensión, alquiler de cabañas, lodges.
- J. **Enseñanza y Educación:** Guarderías infantiles, Jardines maternales y de infantes.
- K. **Salud:** Hogar de ancianos, Taller de prótesis dental, Ortopedia (venta, alquiler), Óptica, Farmacia, Veterinaria, Servicios Fúnebres, tratamiento de Materiales descartables hospitalarios, Gabinete de Tatuajes, Consultorio de Nutrición, Consultorio de Odontología, Gabinete de Enfermería, Centro de Kinesiología, Gimnasios, Centro de Día para Jóvenes y Adultos Discapacitados, Centros de salud de cualquier naturaleza que deban cumplir con normas provinciales o nacionales, debiendo verificar el cumplimiento de las mismas.
- L. **Empresas:** Empresa de correos, teléfonos, gas, electricidad, servicio de internet y video cable, financieras y bancos, agencias de lotería y quiniela.

Validez

ARTÍCULO 24º: La validez de toda habilitación será de 1 año desde la fecha de su otorgamiento para los rubros contenidos especificados en la presente Ordenanza.

Determinación del Impuesto

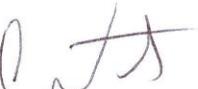
ARTÍCULO 25º: Para la inscripción de una actividad se establece los montos expresada en módulos siguientes según categoría y espacio cubierto de actividad:

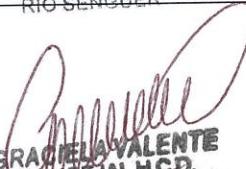


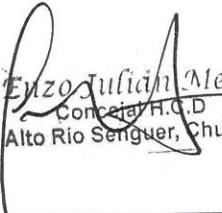


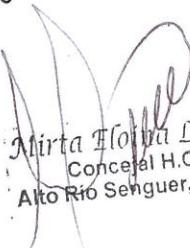
ORDENANZA N° 1.175/25

TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.


RICARDO CONTRERAS
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RIO SENGUER


GRACIELA VALENTE
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RIO SENGUER


Eulzo Julian Mesa
Concejal H.C.D
Alto Rio Senguer, Chubut


Mirta Flora Levrier
Concejal H.C.D
Alto Rio Senguer, Chubut

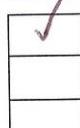

Nilka Garibay
Concejal H.C.D
Alto Rio Senguer, Chubut

Hoja 20/47

Categoría	Bro mat	Hasta 50 m2	51 a 120 m2	De 121 a 300 m2	más de 300m2
A.Comercios	SI	80	120	160	200
B.Altacenes	SI	80	120	160	200
C.Elaboración	SI	100	140	180	200
D.Artesanal		50	60	70	80
E.Profesionales		50	60	70	80
F.Grandes espacios, industrias y explotación de recursos naturales		n/a	100	125	150
G.Tranporte (por unidad según tamaño)					
-Automóviles y utilitarios medianos.			40 módulos por unidad		
-Buses hasta 22 pasajeros			60 módulos por unidad		
-Buses más de 22 pasajeros			80 módulos por unidad		
H.Esparcimiento*	si	100	140	180	200
I.Turismo Alojamiento			6 módulos por pax habilitado		
			Agencias y locales 1 módulos por m2		
J.Enseñanza		50	60	70	80
K.Salud	si	80	120	160	200
L.Empresas		100	140	180	200
Habilitación de Food Truck	si			3 módulos por m2	

* Regidos por la Ordenanza N° 1.114/24 MARS

Cuando se habilite más de una actividad, se aplicará el 100% del cargo que corresponde a la actividad que implique mayor monto en concepto de habilitación y/o renovación, y el 40% de las siguientes actividades.





ORDENANZA N° 1.175/25

TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.


RICARDO CONTRERAS
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RIO SENGUER


GRACIELA VALENTE
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RIO SENGUER


Enzo Julian Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Rio Senguer, Chubut


Mirta Elvira Levrier
Concejal H.C.D.
Alto Rio Senguer, Chubut


Nilka Guribay
Concejal H.C.D.
Alto Rio Senguer, Chubut

Hoja 21/47

Renovación de Habilitación

Determinación del Impuesto

ARTÍCULO 26º: Acaecido el vencimiento el contribuyente deberá tramitar la renovación de la Habilitación Municipal, debiendo para ello abonar el arancel que se fija en el 50% del valor de la inscripción.

La renovación se extenderá mientras los requisitos mencionados precedentemente se sigan cumpliendo, y no se adeude tributo u obligación formal relacionada y/o emergente de la actividad comercial habilitada.

El trámite deberá finalizar dentro de un período no mayor a TREINTA (30) días hábiles.

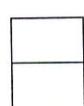
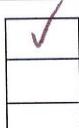
De no cumplimentarse en tiempo y forma la renovación de la habilitación, el Departamento Ejecutivo podrá proceder a la clausura del local, aplicando las sanciones mencionadas en el artículo siguiente.

Modificaciones

ARTÍCULO 27º: Cualquier modificación en las condiciones de la habilitación deberá comunicarse a la autoridad de aplicación para verificar si corresponden cambios en la habilitación dada.

Deberá comunicarse fehacientemente las siguientes modificaciones con una antelación mínima de diez días, abonando el 20% del importe cobrado al contribuyente en concepto de Inscripción o Renovación según sea el caso por cada ítem a modificar:

- Cambio de Razón Social.
- Cambio de domicilio.
- Cambio de nombre de fantasía.
- Anexo de nuevos rubros no contemplados en la habilitación anterior.
- Modificación de la superficie.
- Cambios significativos en el local habilitado.

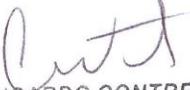




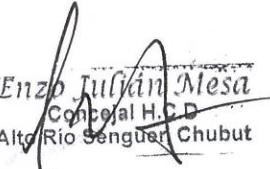
ORDENANZA N° 1.175/25

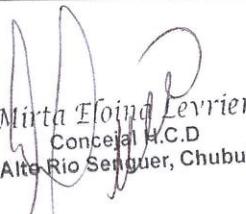
TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.

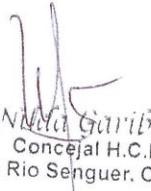
Hoja 22/47


RICARDO CONTRERAS
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RIO SENGUER


GRACIELA VALENTE
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RIO SENGUER


Enzo Juskin Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Rio Senguer Chubut


Mirta Fioque Levrier
Concejal H.C.D.
Alto Rio Senguer, Chubut


Nelly Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Rio Senguer. Chubut

Locales Nocturnos - Bebidas alcohólicas

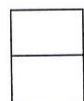
ARTÍCULO 28º: Los locales encuadrados en la Ordenanza N° 1.114/24 y que corresponden al inciso h) de la presente, se regirán por la misma. Toda norma que se oponga en la presente se regirá por la Ordenanza N° 1.114/24.

Al solo efecto de la valoración del módulo expresado en la ordenanza N° 1.114/24, y ante la ausencia en la norma de la valoración del mismo se debe considerar que cada "Módulo Ordenanza N° 1.114/24" equivale a 100 módulos de la presente.

Tasa de comercio

Determinación del Impuesto

ARTÍCULO 29º: En concepto de Tasa al Comercio, Industria y Servicios, conforme las disposiciones del Capítulo VII del Código Fiscal Municipal, se abonarán los importes fijos mensuales indicados a continuación aun cuando no se hayan efectuado actividades ni obtenido bases imponibles computables por la actividad que efectúe el contribuyente.





ORDENANZA N° 1.175/25

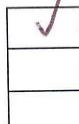
TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.

Hoja 23/47

Categoría	Bro mat	Hasta 50 m2	51 a 120 m2	De 121 a 300 m2	más de 300m2
A.Comercios	SI	20	20	36	48
B.Almacenes	SI	20	20	36	48
C.Elaboración	SI	20	20	36	48
D.Artesanal		10	10	18	18
E.Profesionales		10	10	18	18
F.Grandes espacios, industrias y explotación de recursos naturales		n/a	12	24	36
G.Tranporte (por unidad según tamaño)					
-Automóviles y utilitarios medianos.			18 módulos por unidad		
-Buses hasta 22 pasajeros			28 módulos por unidad		
-Buses más de 22 pasajeros			36 módulos por unidad		
H.Esparcimiento*	si	24	24	36	48
I.Turismo Alojamiento			4 módulos por pax habilitado		
			Agencias y locales 1 módulos por m2		
J.Enseñanza		5	6	7	8
K.Salud	si	8	12	16	20
L.Empresas		10	12	16	20

*Incluye desinfección y control periódico.

Cuando se habilite más de una actividad, se aplicará el 100% del cargo que corresponde a la actividad que implique mayor monto y el 20% de las siguientes actividades.





ORDENANZA N° 1.175/25

TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.

Hoja 24/47

RICARDO CONTRERAS
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER

GRACIELA VALENTE
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER

Enzo Jusid Alesa
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Mirta Elvira Levrrier
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Nilda Gutiérrez
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Bonificaciones

ARTÍCULO 30º: Si el pago se realiza a través de débito automático en cuenta o tarjeta de crédito accede a un descuento de 10% a lo largo de todo el año.

En el caso de optar por el pago anual anticipado de las cuotas podrá acceder:

- 40% de descuento sobre las 12 cuotas anticipadas hasta el 31 de enero de 2026.
- 30% de descuento sobre las 11 cuotas no vencidas hasta al 28 de febrero de 2026.
- 20 % de descuento sobre las 10 cuotas no vencidas hasta al 31 de marzo de 2026.

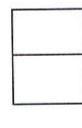
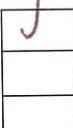
Para aquellos contribuyentes que manifiesten de manera fehaciente y sea factible de comprobar que el comercio que se les haya habilitado no presenta apertura diaria, sino ocasional este poder podrá por intermedio de Resolución realizar una bonificación en los importes que surjan de la Tasa de Comercio a abonar por parte de aquel.

Contribución por espectáculos públicos

Espectáculos

ARTÍCULO 31º: Por el otorgamiento de permisos para la realización de cualquier tipo de espectáculo público, se abonará de acuerdo a los siguientes valores:

1. Restaurantes, patios de comida, cantinas, confiterías, pub o cafeterías o locales de similares características que presentan espectáculos teatrales musicales o similares abonarán por día 10 módulos.



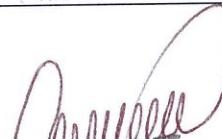


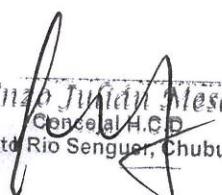
ORDENANZA N° 1.175/25

TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.

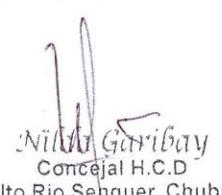
Hoja 25/47


RICARDO CONTRERAS
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER


GRACIELA VALIENTE
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER


Enzo J. M. Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut


Mirta Eloína Devrier
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut


Nilde Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

2. Recitales y similares los recitales festivales de danza espectáculos de canto representaciones teatrales variedades desfiles de modas y o cualquier espectáculo o diversión similar realizados en espacios físicos cubiertos semicubiertos o al aire libre y por el cual se cobre una entrada tributan el 4% sobre el valor básico de la entrada por la cantidad de entradas vendidas deducidos los valores según comprobante en concepto de argentores y sadaic.

Los promotores locales que realicen este tipo de eventos reducirán la alícuota en un 50%.

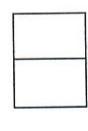
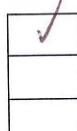
Están exentos aquellos eventos cuyo valor de la entrada sea inferior a dos módulos.

El ejecutivo de acuerdo a circunstancias especiales, organizadores del espectáculo u otras características que considere justificables puede modificar mediante resolución el monto. En dichos casos también podrá por resolución establecer los montos de regulación de servicios y productos en las mismas, así como establecer los montos que recaude el municipio por servicios prestados por la municipalidad en tal circunstancia.

Sanciones

ARTÍCULO 32º: El incumplimiento a las disposiciones de los artículos anteriores, será pasible de las siguientes multas:

- Funcionamiento sin habilitación comercial Cincuenta (50) módulos.
- Desarrollar actividades no previstas en la Habilitación Comercial Cincuenta (50) módulos.
- Funcionamiento con habilitación comercial vencida Veinticinco (25) módulos.
- Espectáculos sin la habilitación correspondiente (50) módulos.
- En caso de infracciones en los controles de Bromatología se realizará acta de advertencia y posterior se aplicará una multa de 50 módulos.



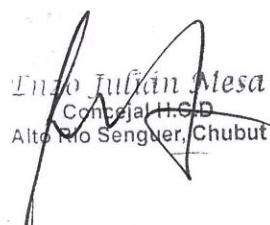


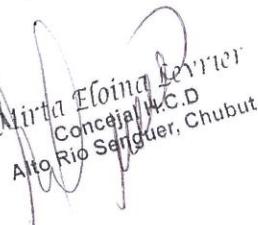
ORDENANZA N° 1.175/25

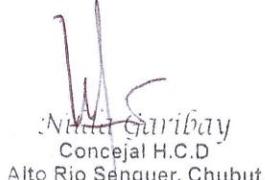
TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.


RICARDO CONTRERAS
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER


GRACIELA VALENTE
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER


Tito Julián Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut


Mirta Eloína Perrier
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut


Nilda Guriñay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Hoja 26/47

En el supuesto de no regularizar la situación en el plazo previsto en la multa aplicada, corresponderá la aplicación de una nueva multa equivalente al doble de la originalmente dispuesta.

Sin perjuicio de ello, y en los supuestos de los incisos a) b) c) y e) precedente, además de la multa impuesta, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá proceder a clausurar el mismo en forma automática. Las clausuras perdurarán hasta tanto se ajuste a la normativa vigente.

ACTIVIDAD AMBULANTE FORÁNEO

Venta ambulante

ARTÍCULO 33º: Por el tributo legislado en el Código Fiscal Municipal, fija una Tasa de comercio por venta o actividad ambulante a toda persona u organización responsable que realice actividades sin poseer actividad habilitada con domicilio establecido en la jurisdicción de Alto Río Senguer.

Comprende venta directa, contratación de servicios o por convenios, con entrega inmediata o diferida, aun cuando los beneficiarios sean personas, instituciones o cualquier otro tipo de usuario final del consumo. Incluye toda venta ambulante no establecida expresamente.

Elaboración comidas en Food Truck o Vehículos gastronómicos o similares

ARTÍCULO 34º: Cuando corresponda a carritos o similares que provengan de otra jurisdicción debe estar habilitado por MARS de acuerdo a las normas del artículo correspondiente, y estará sujeto a la aprobación de Bromatología de MARS.

Corresponde en consecuencia la inscripción en los términos y por el periodo que por intermedio de esta norma se detalle. Deberá pagar la tasa de comercio por venta ambulante, en los términos del Artículo N°35 puesto en conocimiento a continuación.

En estos se podrá comercializar comidas al paso de cualquier tipo elaboradas en el momento o previamente o adquiridas para su venta (Panaderías, fruterías, verdulerías y toda comercialización de productos perecederos en estado natural o con cocción).

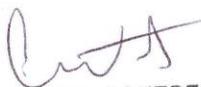




ORDENANZA N° 1.175/25

TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.

Hoja 27/47


RICARDO CONTRERAS
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RIO SENGUER


GRACIELA VALENTE
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RIO SENGUER


Enzo Julian Alesa
Concejal H.C.D.
Alto Rio Senguer, Chubut


Mirta Eloïne L'Herier
Concejal H.C.D.
Alto Rio Senguer, Chubut


Nilda Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Rio Senguer, Chubut

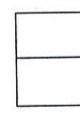
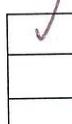
Determinación del Impuesto

ARTÍCULO 35º: Se fijan por el presente las diferentes categorías y valores para la Tasa de Comercio por venta ambulante;

- Venta de artesanías realizadas por el solicitante:
 - Treinta (30) módulos mensuales o su proporcional a la cantidad de días solicitados con un mínimo de 3 módulos.
- Venta de productos no perecederos cuyo valor unitario no supere los 50.000 \$;
 - sesenta (60) módulos mensuales o su proporcional a la cantidad de días solicitados, con un mínimo de 5 módulos.
- Venta de productos perecederos (verdura, fruta, pescado, mariscos, pollos, embutidos y otros alimentos) sean estos en estado natural o con procesos de cocción, que necesitan ser verificados con inspección de bromatología:
 - noventa (90) módulos mensuales o su proporcional a la cantidad de días solicitados, con un mínimo de 10 módulos.
- Venta a través de vehículos gastronómicos o similares:
 - noventa (90) módulos mensuales o su proporcional a la cantidad de días solicitados, con un mínimo de 10 módulos.
- Venta de cualquier otro tipo de productos o servicio no comprendido:
 - Sesenta (80) módulos mensuales o su proporcional a la cantidad de días solicitados, con un mínimo de 10 módulos.
- Por la venta a través de convenios con instituciones locales se fija un valor único de quince (15) módulos mensuales.

Proporcionalidad de días

ARTÍCULO 36º: En todos los casos para el cálculo proporcional el mes se considera de 30 días.



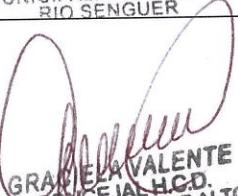


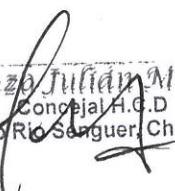
ORDENANZA N° 1.175/25

TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.

Hoja 28/47


RICARDO CONTRERAS
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RIO SENGUER


GRACIELA VALENTE
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RIO SENGUER


Enzo Julian Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Rio Senguer, Chubut


Mirta Eloina
Concejal H.C.D.
Alto Rio Senguer, Chubut


Nilida Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Rio Senguer, Chubut

Sanciones

ARTÍCULO 37º: El incumplimiento a las disposiciones de los artículos anteriores, será pasible de las siguientes multas:

- Detección de actividad sin la habilitación correspondiente: Cincuenta (50) módulos.
- Comercialización reiterada sin la habilitación (50) módulos.

Quien habiendo sido sancionado solicita una nueva habilitación, deberá abonar las multas previas para su nueva habilitación.

Capítulo III - USO DE TIERRA PÚBLICA

TASA de OCUPANTE

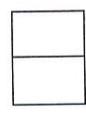
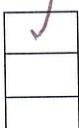
ARTÍCULO 38º: Fíjase para los ocupantes de tierras fiscales que tributarán anualmente un importe determinado de 4%, sobre la valuación que registre el inmueble ocupado.

Dicho cálculo será aplicable a los usos que posea el municipio con otros ocupantes bajo la denominación de alquileres u otras, siempre que las mismas no tengan un valor determinado por contrato o convenio.

Para las valuaciones se establecen en el Artículo 2 y siguientes de esta ordenanza.

Los importes determinados podrán ser cancelados en hasta doce cuotas mensuales y consecutivas, conforme el cronograma previsto en la presente.

El impuesto no podrá ser inferior a los valores siguientes expresados en módulos





ORDENANZA N° 1.175/25

TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.

Hoja 29/47

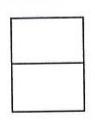
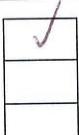
DESDE	HASTA	VALOR MINIMO
INMUEBLES URBANOS		
0	500 m2	70
501 m2	1000 m2	85
1001 m2	1500 m2	100
1501 m2	99999 m2	150
INMUEBLES SUB- RURAL		
0	10000 m2	90
10001 m2	15000 m2	100
15001 m2	99999 m2	140
RURALES		
0	5 ha	180
5.01 ha	15 ha	250
15.01 ha	9999 ha	350

Pago Anual

ARTÍCULO 39º: Si el pago se realiza a través de débito automático en cuenta o tarjeta de crédito accede a un descuento de 10%.

En el caso de optar por el pago anual anticipado de las cuotas podrá acceder:

- 40% de descuento sobre las 12 cuotas anticipadas hasta el 31 de enero de 2026.
- 30% de descuento sobre las 11 cuotas no vencidas hasta al 28 de febrero de 2026.
- 20 % de descuento sobre las 10 cuotas no vencidas hasta al 31 de marzo de 2026.





ORDENANZA N° 1.175/25

TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.

Hoja 30/47

RICARDO CONTRERAS
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RIO SENGUER

GRACIELA VALENTE
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RIO SENGUER

Enzo Julian Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Rio Senguer, Chubut

Mirta Eloisa Lervier
Concejal H.C.D.
Alto Rio Senguer, Chubut

Nilda Gutiérrez
Concejal H.C.D.
Alto Rio Senguer, Chubut

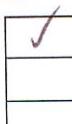
Canon al uso u ocupación de bienes del dominio privado municipal

ARTÍCULO 40º: Fíjase para los alquileres y/o concesiones y/o uso de inmuebles propiedad del municipio las siguientes pautas y valores base:

- Deben ser realizados por medio de un contrato debidamente aprobado por el Área Jurídica del municipio.
- Los valores mensuales no podrán ser inferiores al 0,1% de la valuación de mercado del inmueble ocupado.
- Las valuaciones serán realizadas por el ejecutivo tomando en consideración inmuebles similares en la localidad.
- El contrato deberá tributar el impuesto de sellos conforme a ley.
- Podrá modificarse las pautas a criterio del ejecutivo municipal las condiciones del contrato.
- Por el pago anual a criterio del ejecutivo podrá realizarse un descuento de hasta el 30% por pago adelantado anual.

El alquiler mensual no podrá ser inferior a los valores siguientes:

- Para inmuebles urbanos de hasta 500 m2: 800 módulos anuales.
- Para inmuebles urbanos de mayores a 501 m2: 1000 módulos anuales.
- Para inmuebles subrural de hasta 10.000 m2 (1 ha): 1000 módulos anuales.
- Para inmuebles subrural de hasta 15.000 m2 (1,5 ha) :1300 módulos anuales.
- Para inmuebles subrural de mayores a 15.001 m2 (1,5001 ha): 1600 módulos anuales.
- Para inmuebles rurales de hasta 5 ha: 200 módulos anuales.
- Para inmuebles rurales de hasta 1,5 ha: 280 módulos anuales.
- Para inmuebles rurales mayores a 1,5 ha: 50 módulos anuales por hectárea.





ORDENANZA N° 1.175/25

TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.

Hoja 31/47

VENTA

Determinación del valor de venta

ARTÍCULO 41º: En los casos de ofrecimiento o venta de tierra fiscal, se fijan los siguientes valores que variarán en razón de las características detalladas a continuación.

Tierra urbana: dentro del ejido municipal valor de base en módulos por m²: Seis (6) Módulos.

Se agrega un porcentual del 20% por cada ítem que posea el inmueble accedido:

- Asfalto o intertrabado
- Acceso a red de agua
- Acceso a red eléctrica
- Acceso a red de gas
- Acceso a red de cloacas
- Disponibilidad de agua natural (Napa o arollo).

Financiación de venta

ARTÍCULO 42º: En los casos de ofrecimiento o venta de tierra fiscal, podrá financiar a través del plan general de Pagos hasta 60 cuotas mensuales consecutivas con tasa de interés prevista en el Artículo N°78.

Para la financiación de adquisición de terrenos fiscales para vivienda única familiar y para microemprendimientos productivos el interés a aplicar es el 60% de la tasa prevista.

Para la financiación de adquisición de terrenos fiscales para industrias y emprendimientos productivos el interés a aplicar es el 80% de la tasa de interés prevista.

Cuando en un plan de pago de venta de tierras fiscales se superen los tres pagos consecutivos o cinco alternados se procederá a una refinanciación de la deuda, perdiendo las bonificaciones concedidas en los párrafos anteriores sobre el saldo a refinanciar.

Cuando la refinanciación procede pasados 12 meses de la cuota 1 quedará sujeto a la actualización del valor de capital a dicha fecha según la información suministrada por la secretaría de tierras.





ORDENANZA N° 1.175/25

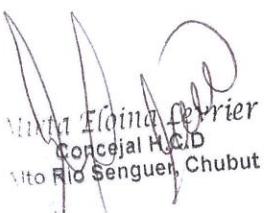
TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.

Hoja 32/47


RICARDO CONTRERAS
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER


GRACIELA VALENTE
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER


Enzo Inaki Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer Chubut


Miriam Elolina Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer Chubut


Miriam Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer Chubut

Loteos y subdivisiones

ARTÍCULO 43º: Por el estudio y visado municipal de plano de aventura se cobrará una tasa de 20 módulos y por cada parcela resultante la suma de cinco módulos.

Contribución de mejoras en servicios

ARTÍCULO 44º: El Ejecutivo municipal podrá proponer a los vecinos con determinados intereses la realización de obras a través de la contribución de los vecinos en la misma.

En estos casos la contribución de la municipalidad no puede ser inferior al 25% de la obra total la cual puede ser financiada a los vecinos con el plan general de pagos con una reducción de la tasa del 20%. La reducción está condicionada a que el contribuyente convenga el pago con débito automático en cuenta o tarjeta de crédito.

Capítulo IV - De las Tasas de servicios comunitarios TSC

TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

ARTÍCULO 45º: La tasa prevista en el Capítulo XIV del Código Tributario Municipal, será de aplicación en función al destino dado a la unidad generadora de residuos y al tipo de residuo generado. Por la prestación de los servicios de limpieza y recolección de residuos domiciliaria, reglada por los artículos 128 a 131 del Código Fiscal se abonará mensualmente:

- Por cada inmueble destinado a **vivienda familiar** la suma de siete (7) módulos.
- Por cada inmueble destinado a **actividad Comercial o industrial** que requiera habilitación doce (12) módulos.
- Por inmuebles que se ubican en la zona **Subrural** y que sean destinados a alojamiento turístico y en la medida que se solicite el servicio de disposición de residuos, abonarán una tasa de veinticinco (25) módulos.
- Por cada terreno baldío tres (3) módulos.





ORDENANZA N° 1.175/25

TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.

RICARDO CONTRERAS
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER

GRACIELA VALENTE
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER

Enzo Julian Nesti
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Mirta Eloisa Devier
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Mirta Guribay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Hoja 33/47

TASA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA

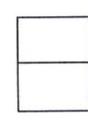
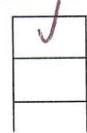
ARTÍCULO 46º: La tasa prevista en el Capítulo XIV del Código Tributario Municipal, será de aplicación en función al mantenimiento y limpieza de calles, espacios públicos comunes y otros destinados a la comunidad. Por los servicios detallados, reglada por los artículos 128 a 131 del Código Fiscal se abonará mensualmente:

- Por cada inmueble destinado a **vivienda familiar** siete (7) módulos.
- Por cada inmueble destinado a **actividad Comercial o industrial** que requiera habilitación doce (12) módulos.
- Por cada **terreno baldío** tres (3) módulos.

TASA SERVICIO DE CLOACAS

ARTÍCULO 47º: Dada la necesidad de realizar inversiones y mantener la red de cloacas se establece una tasa por el servicio de utilización de la red Cloacal destinado a su mejoramiento con el claro destino de evitar la actual contaminación que se está generando y que atenta contra el desarrollo ecológico de nuestra región. Con este destino se abonará mensualmente:

- Por cada inmueble que cuente efectivamente con el servicio, y sea destinado a **vivienda familiar** siete (7) módulos.
- Por cada inmueble destinado a **actividad habilitada que cuente con servicio de cloacas** doce (12) módulos.
- Por cada **terreno baldío** que posea el servicio de cloacas, aunque no se utilice abonará tres (3) módulos.
- Los inmuebles que no posea servicios de cloacas no abonan esta tasa.





ORDENANZA N° 1.175/25

TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.

Hoja 34/47


RICARDO CONTRERAS
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER


GRACIELA VALENTE
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER


Enzo Julián Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut


Mirta Eloína Levrier
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut


Silvia Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Incorporación al servicio de cloacas

ARTÍCULO 48º: Para la incorporación de un inmueble al servicio se cobrarán sólo los valores de realización de la tarea que serán previamente presupuestados.

En caso que el contribuyente decida hacerse cargo del mismo el municipio solo cobrará una tasa de inspección y supervisión (50) módulos.

TSC - Tasa de Servicios Comunitarios

Determinación y Bonificaciones

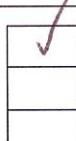
ARTÍCULO 49º: Para el cobro de las tasas mencionadas en los artículos precedentes, se unifica en un único cobro denominado Tasa Servicios Comunitarios TSC que considera los siguientes descuentos, según servicios y forma de pago.

	Residuos	Limpieza	Cloacas	Total
Vivienda	7	7	7	21
Comercial o Industrial	12	12	12	36
Baldíos	3	3	3	9
Baldíos sin cloacas	3	3	-	6
Subrural	25			25

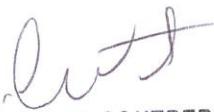
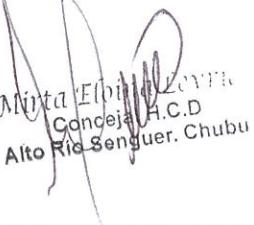
Si el pago se realiza a través de débito automático en cuenta o tarjeta de crédito accede a un descuento de 10%.

En el caso de optar por el pago anual anticipado de las cuotas podrá acceder:

- 40% de descuento sobre las 12 cuotas anticipadas hasta el 31 de enero de 2026.
- 30% de descuento sobre las 11 cuotas no vencidas hasta al 28 de febrero de 2026.
- 20 % de descuento sobre las 10 cuotas no vencidas hasta al 31 de marzo de 2026.





ORDENANZA N° 1.175/25	TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.
 RICARDO CONTRERAS PRESIDENTE H.C.D. MUNICIPALIDAD DE ALTO RÍO SENGUER	Hoja 35/47 Exceptuados ARTÍCULO 50º: Quedan exceptuados del pago de las tasas del presente capítulo, las personas mayores de 70 años, discapacitados con CUD y jubilados por ANSES que cobren el equivalente a (2) dos sueldos Mínimo Vital y Móvil que posean hasta una vivienda por titular y la medida en que estas estén ocupadas por el mismo. El ejecutivo podrá por ordenanza con los justificativos correspondientes exceptuar otros contribuyentes en situación de indigencia, con la consulta correspondiente al área social del municipio.
 GRACIELA ALMIENTE CONCEJAL H.C.D. MUNICIPALIDAD DE ALTO RÍO SENGUER	Capítulo V - De las Tasas por otros servicios municipales TASAS DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ARTÍCULO 51º: Por todo trámite o gestión realizada que origine actividad administrativa municipal, se abonarán las tasas correspondientes:
 Enzo Julian Mesa Concejal H.C.D. Alto Río Senguer, Chubut	<ul style="list-style-type: none"> - Por notas o inicios de expediente solicitado la suma de cinco (5) módulos, siendo condición previa para la consideración del pedido o gestión. - Emisión de Libre deuda en cualquier impuesto o tasa Diez (10) módulos - Emisión de libre deuda en todas las obligaciones del contribuyente veinte (20) módulos. - Generar intimaciones administrativas o judiciales en primera instancia a contribuyentes morosos cinco (5) módulos.
 Mirta Elvira Leyva Concejal H.C.D. Alto Río Senguer, Chubut	En el caso de solicitar el envío postal de documentación se adicionará un monto de quince (15) módulos. Se exime a la Municipalidad por cualquier eventualidad que pudiera surgir en ocasión del transporte correspondiente.
	
Acta N° 938/25 Fecha 11/12/2025	Promulgada <input checked="" type="checkbox"/> Promulgación Automática <input type="checkbox"/> Derogada <input type="checkbox"/> Veto total <input type="checkbox"/> Veto Parcial <input type="checkbox"/>



ORDENANZA N° 1.175/25

TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.

Hoja 36/47

LIBRETA SANITARIA

ARTÍCULO 52º: Por el otorgamiento o renovación de la libreta sanitaria deberán abonarse diez (10) módulos.

ARTÍCULO 53º: El ejecutivo podrá realizar modificaciones de la tasa establecida, debiendo hacerlo por resolución subjetiva fundada con consulta al Área de acción social.

LICENCIA DE CONDUCIR

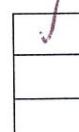
ARTÍCULO 54º: Por el trámite de emisión o renovación de la licencia habilitante para conducir vehículos, se abonarán los importes que se indican a continuación según la categoría;

- Categoría Particular por 2 años veinte (20) módulos.
- Categoría Profesional por 2 años treinta (30) módulos.
- Categoría ciclomotores y motos por 2 años cinco (5) módulos.

En el caso de acceder a la Licencia Nacional se cobrarán además los adicionales que correspondan (Costo de solicitud de licencia de conducir, CENAT, Certificado de Legalidad).

TASA DE ESTRUCTURAS DE ANTENAS

ARTÍCULO 55º: Fíjese una tasa por cada estructura portante de antena de telefonía (Telefonía fija, celular o móvil, radiotelefonía o similares) de cualquier altura o tipología el importe que surge de Ordenanza N°1.171/25.

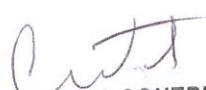


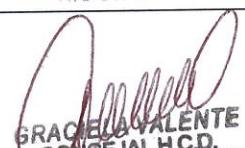


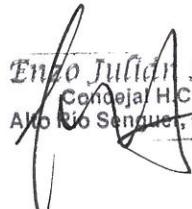
ORDENANZA N° 1.175/25

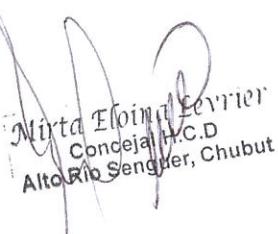
TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.

Hoja 37/47


RICARDO CONTRERAS
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER


GRACIELA VALENTE
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER


Enzo Julián Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut


Mirta Eloíne Ferrier
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut


Nilda Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Capítulo VI - Tasas por uso equipamiento e instalaciones

TASA DE USO DE EQUIPOS MUNICIPALES

Determinación del Impuesto:

ARTÍCULO 56º: Para las tareas de recolección que se soliciten dentro del ejido de la planta urbana de la municipalidad se establecen las siguientes tasas de uso:

- Retiros de escombros u otros residuos no contaminantes por M3 (10) Módulos.
- Disposición de residuos peligrosos: se presupuestará de acuerdo a cada caso específico, pudiendo el contribuyente realizarlo a su cargo.

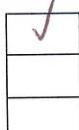
ARTÍCULO 57º: Para las tareas a cargo del contribuyente, por su solicitud o por disposición del municipio, dentro del ejido de la planta urbana y que requieran del uso de equipo municipal se establecen las siguientes tasas de uso:

- Por hora de pala retro para limpieza de terrenos y otros usos treinta (60) módulos.
- Por hora de camión otros usos veinte (50) módulos.
- Por hora de motoniveladora para caminos y otros usos setenta (100) módulos.
- Por servicios de cuadrilla de personal municipal, se cobrará seis (10) módulos por hora/operario.

ARTÍCULO 58º: Cuando las tareas se deban realizar a distancias mayores a 3 km desde el lugar de guarda de los equipos se abonará un adicional de 2 módulos por km o fracción, por cada vez que el equipo deba movilizarse hasta el lugar de trabajo.

ARTÍCULO 59º: Todo trabajo comprendido en este capítulo se realizará una vez efectuado el pago correspondiente.

Queda a la exclusiva decisión del ejecutivo como proceder en caso de instituciones o situaciones particulares, las cuales deberá fundamentar por intermedio de resolución.





ORDENANZA N° 1.175/25

TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.

Hoja 38/47

RICARDO CONTRERAS
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER

GRACIELA VALENTE
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER

Enzo Julian Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Mirta Eloína Levrier
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Nilka Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

ASA DE CEMENTERIO

Determinación del Impuesto

ARTÍCULO 60º: Por derecho de arrendamiento de espacio para sepulturas o nichos o bóvedas en el cementerio se establece los siguientes montos expresados en módulos por año calendario, en el siguiente cuadro, accediendo a los descuentos generales establecidos en esta ordenanza tarifaria.

	Derecho Anual
Sepultura en tierra	10
Nichos para ataúdes	10
Bóveda o panteón	20

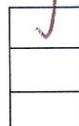
El pago realizado se diferencia del servicio de limpieza y cuidado de sepulcros. Los servicios establecidos son apertura de sepulturas y nichos, conservación de dichos elementos o espacios.

Bonificaciones

ARTÍCULO 61º: Si el pago se realiza a través de débito automático en cuenta o tarjeta de crédito accede a un descuento de 10%.

En el caso de optar por el pago anual anticipado de las cuotas podrá acceder:

- 40% de descuento sobre las 12 cuotas anticipadas hasta el 31 de enero de 2026.
- 30% de descuento sobre las 11 cuotas no vencidas hasta al 28 de febrero de 2026.
- 20 % de descuento sobre las 10 cuotas no vencidas hasta al 31 de marzo de 2026.

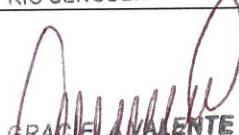




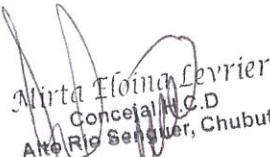
ORDENANZA N° 1.175/25

TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.


RICARDO CONTRERAS
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER


GRACIELA VALENTE
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER


Enzo Juan Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut


Mirta Flórica Levrier
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut


Nilda Górriz
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Hoja 39/47

CAMPING Y ZONA DEL LAGO

Determinación del Impuesto

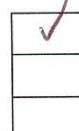
ARTÍCULO 62º: Por el uso continuo o discontinuo de Instalaciones municipales ubicadas en el área de lago Fontana-La Plata se abonará los siguientes módulos. Según lo dispuesto por Resolución N°1764/25 la que actualmente fija los siguientes importes:

Lago Fontana - La Plata	Vecino	Chubut	No residente	Jubilados y CUD
Acceso al parque por persona	Sin cargo	5	5	Sin cargo
Camping N° 1				
Acceso por persona / día	5	6	8	5
Uso Fogón	10	10	10	10
Camping N° 3 Laguna El Toro				
Acceso por persona / día	5	10	10	5
Uso Fogón	10	10	10	10

USO COMERCIAL	Cantidad Máxima a Habilitar	Valor mínimo en módulos por temporada
Concesión kiosco	1 por Camping	Tasa Habilitación
Concesión fogones y carpas	1 por Camping	Tasa Habilitación

ARTÍCULO 63º: El ejecutivo podrá realizar modificaciones de la tasa y modalidad establecida, debiendo hacerlo por resolución objetiva fundada.

Queda a la exclusiva decisión del ejecutivo como proceder en caso de instituciones o situaciones particulares, las cuales deberá fundamentar por resolución.





ORDENANZA N° 1.175/25

TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.

C.C.
RICARDO CONTRERAS
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER

G.V.
GRACIELA VALENTE
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER

E.M.
Enzo Julián Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

M.F.
Mirta Florencia Poff
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

N.G.
Natalia Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Hoja 40/47

GIMNASIO MUNICIPAL y POLIDEPORTIVO

Determinación del Impuesto

ARTÍCULO 64º: Por el uso del Gimnasio Municipal y Complejo Polideportivo se abonarán según cada caso de acuerdo a la siguiente tabla de valores:

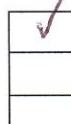
GIMNASIO MUNICIPAL	Por única vez	Mensualizados
Por hora deportiva	4	3
Por hora deportiva con uso de elementos	6	4
Uso de duchas	2	2
Uso para evento hasta 6 horas	40	n/a
Uso de evento más de 6 horas	60	n/a
Uso de Freezer	15	n/a
Uso de vajilla y elementos de cocina	15	n/a
Limpieza de las instalaciones	30	n/a
Uso polideportivo por día	100	n/a

Contratación mensual permanente: se entiende el uso permanente en el mes con reserva de días y horarios con pago mensual adelantado.

En caso de que el ejecutivo considere oportuno la variación de los valores expuestos podrá realizarlo mediante Resolución fundada.



Promulgada
Promulgación Automática
Derogada



Veto total
Veto Parcial

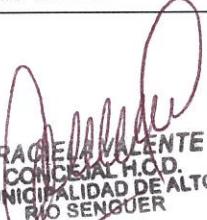


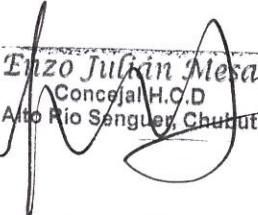


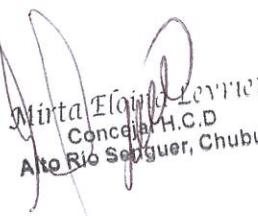
ORDENANZA N° 1.175/25

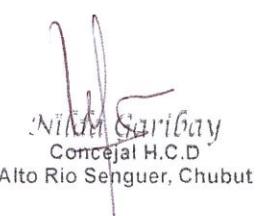
TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.


RICARDO CONTRERAS
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER


GRACIELA VALENTE
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER


Enzo Julian Mesa
Concejal H.C.D
Alto Río Senguer, Chubut


Mirta Elvira Lovrić
Concejal H.C.D
Alto Río Senguer, Chubut


Nilda Saribay
Concejal H.C.D
Alto Río Senguer, Chubut

Hoja 41/47

CARPINTERÍA Y OTROS TALLERES MUNICIPALES

Determinación del Impuesto

ARTÍCULO 65º: Por la realización de tareas por el taller de Carpintería se aplicarán las siguientes modalidades de valores:

CARPINTERÍA y OTROS TALLERES	Módulos
Por tareas que puedan medirse por hora de trabajo	10
Por realización de trabajos a pedido	Según presupuesto

En los casos de trabajos a medida se debe abonar el 50% por adelantado.

TASA DE USO DE HOGAR DE ANCIANOS

Determinación del Impuesto

ARTÍCULO 66º: Por el uso continuo o discontinuo de alojamiento en el hogar de ancianos se abonará trescientos (125) módulos.

Estarán a cargo de la municipalidad los gastos de personal para la atención de los residentes, servicios de luz, gas, agua e internet, alimentos, artículos de limpieza y otros enseres de uso general, así como el mantenimiento, mejoramiento y acondicionamiento de las instalaciones para el confort de los residentes. Están a cargo de los residentes medicinas, atención médica y artículos de uso personal.

Cuando las condiciones socioeconómicas impidan que el contribuyente usuario o sus familiares directos, pueda contribuir con dicha tasa, el ejecutivo por resolución fundada podrá eximir total o parcialmente el pago de dicha tasa con consulta al Área de acción social.

ARTÍCULO 67º: El ejecutivo podrá realizar modificaciones de la tasa establecida, debiendo hacerlo por resolución subjetiva fundada con consulta al Área de acción social.





ORDENANZA N° 1.175/25

TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.

Hoja 42/47

RICARDO CONTRERAS
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER

GRACIELA VALENTE
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER

Enzo J. Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Mirta Elvira Contreras
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Nilda Guridiay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

TKA DE USO DE HOGAR ESTUDIANTIL

Determinación del Impuesto

ARTÍCULO 68º: Por el uso con carácter permanente del hogar estudiantil de Comodoro Rivadavia, y los que en adelante se habiliten se abonará mensualmente una tasa de cincuenta (50) módulos.

ARTÍCULO 69º: El ejecutivo podrá otorgar becas estudiantiles, a todo estudiante que haga uso con carácter permanente del hogar estudiantil de Comodoro Rivadavia, hasta el 90% de la tasa establecida, debiendo hacerlo por resolución fundada con consulta al Área de acción social pudiendo ésta extenderse al 100% considerando casos de extrema necesidad observados por parte del área antes mencionada.

TKA DE USO RADIO MUNICIPAL

Determinación del Impuesto

ARTÍCULO 70º: Por la utilización de espacio radial en FM Radio Municipal se establecen (35) módulos por publicidad.

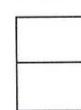
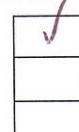
ARTÍCULO 71º: El ejecutivo puede administrar dichos valores otorgando un descuento de hasta el 90% si las condiciones lo ameritan, pudiendo para ello hacerlo por resoluciones objetivas (Campañas publicitarias u ofertas masivas) y/o subjetivas (de acuerdo a quien contrate).

CONTRIBUCIÓN POR PUBLICIDAD

Determinación del Impuesto

ARTÍCULO 72º: Se abona esta contribución por metro cuadrado o fracción salvo indicación en contrario o por cualquier otra especificación establecida según el tipo de anuncio y/o elemento publicitario de que se trate. Los soportes pueden ser provistos por el municipio o acordados suministrar por el contribuyente.

En el caso que sean aportados por el contribuyente se acordará que los mismos quedarán en propiedad del municipio con el beneficio de un semestre sin cargo para el uso de los mismos.





ORDENANZA N° 1.175/25

TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.

RICARDO CONTRERAS
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER

GRACIELA VALENTE
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER

Enzo Julian Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Mirta Elena Laya
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Nilda Guiribay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Hoja 43/47

En el caso de soporte con retroiluminación u otro tipo electrónico se concede el beneficio a un año de uso sin cargo, vencido el cual quedará en propiedad del municipio.

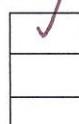
En todos los casos el material a colocar en la cartelería es por cuenta exclusiva del contribuyente, pudiendo ser de tipo adhesivo para carteles indicadores de calles, y en papel o similar para los restantes.

Tipo de soporte	Trimestral por m ²	Semestral por m ²	Anual por m ²
Soporte del municipio	12	20	36
Soporte del municipio con iluminación	22	38	70
Señalización en carteles de calles	5	8	15

Los valores establecidos son en metros cuadrados por todo el periodo indicado.

Para la determinación de la cantidad de metros cuadrados cuándo corresponda se deben tener en cuenta los siguientes requisitos para determinar la superficie grabada de un anuncio se mide cada uno de los lados o caras que contenga la superficie de cada faz se mide por el desarrollo del área plana que los circumscribe pasando por los puntos extremos iniciales y finales de la denuncia el marco u otro dispositivo forma parte del polígono

La destrucción o retiro de los anuncios y o elementos publicitarios anterior a la finalización del trimestre abonado no genera derecho alguno a repetición de los importes ingresados en concepto del punto accesorios no sanciones





ORDENANZA N° 1.175/25

TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.

RICARDO CONTRERAS
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER

GRACIELA VALENTE
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER

Enzo Julián Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer - Chubut

Mirta Elvira PINTO
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Nilda Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Hoja 44/47

ARTÍCULO 73º: Por todo elemento publicitario que se encuentre colocado en las rutas y avenidas de acceso a la ciudad abonarán los derechos que establece el presente título incrementados en un 50%.

ARTÍCULO 74º: Los contribuyentes que se encuadran registren tasa de comercio en la jurisdicción acceden a una bonificación del 40%

Pago

ARTÍCULO 75º: En todos los casos el pago deberá ser por adelantado del período contratado. Vencido el plazo el contribuyente puede renovar por otros períodos o en caso que no lo haga se sacarán los anuncios correspondientes.

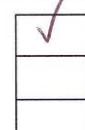
Cuando el soporte publicitario sea de propiedad de una persona distinta Al titular de la actividad económica este último es el responsable del pago de la contribución por el tiempo que dura el contrato de locación o cualquiera sea la figura jurídica y / o legal por la cual se esté autorizando el uso del inmueble.

Se establece la exención de la contribución prevista en el presente capítulo para aquellas instituciones regulares sin fines de lucro y con documentación al día Solamente respecto de la publicidad que realice de dicha institución.

Capítulo VII - Disposiciones complementarias

Módulo

ARTÍCULO 76º: Los valores de la presente Ordenanza quedarán establecidos mediante la Unidad Módulo. El valor del módulo queda fijado para el presente ejercicio en pesos un mil Doscientos (\$1.200).





ORDENANZA N° 1.175/25

TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.

Hoja 45/47

Ricardo Contreras
RICARDO CONTRERAS
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER

Graciela Malente
GRACIELA MALENTE
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER

Enzo Juslán Mesa
Enzo Juslán Mesa
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Mirta Esquivel Leyva
Mirta Esquivel Leyva
Concejal H.C.D
Alto Río Senguer, Chubut

Nilda Garibay
Nilda Garibay
Concejal H.C.D
Alto Río Senguer, Chubut

Variación del Módulo.

ARTÍCULO 77º: El Poder Ejecutivo Municipal podrá ajustar el valor del módulo por intermedio de resolución fundada con el objeto de compensar los ajustes económicos siempre que la adaptación para el mismo periodo sea inferior al Índice de Precios al Consumidor (IPC) que elabora el INDEC o el que lo sustituya en el futuro, o la variación establecida por el gobierno nacional para las jubilaciones nacionales, de ambos el que sea inferior.

Mora

ARTÍCULO 78º: Estará en mora toda obligación no pagada a su vencimiento, y devengará el interés correspondiente, establecido en el artículo siguiente.

Tasa de Interés Aplicable

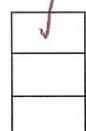
ARTÍCULO 79º: Se establece para todos los efectos de la presente ordenanza la tasa de interés establecida por ARCA, basándose en la fijada por el BNA y publicada en el sitio de Arca (<https://www.afip.gob.ar/misfacilidades/tasas/>) o el que lo reemplace en el futuro.

Por períodos anteriores no regidos por la presente se aplicará el interés de cada norma vigente.

Plan de pago general

ARTÍCULO 80º: Se establece que todo contribuyente podrá acceder por las deudas contraídas por el municipio a un plan de pagos permanente hasta 24 cuotas, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación en particular que disponga el Ejecutivo y que se regirá por los siguientes recaudos y beneficios:

- Para llegar al importe del Plan de pagos se determinará la deuda actualizada con sus accesorios a la fecha de inicio del plan.
- Por pago en 1 cuota se reducirá un 40% los intereses adeudados con vencimiento anterior a la fecha de inicio del plan.
- Para planes hasta 9 cuotas la reducción será del 10% de los intereses.
- Para todos los casos se aplicará el interés ya establecido.
- La cuota no podrá ser inferior a veinte (20) módulos.





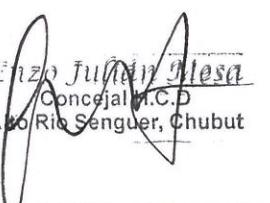
ORDENANZA N° 1.175/25

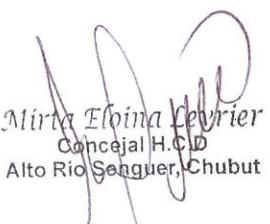
TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.

Hoja 46/47


RICARDO CONTRERAS
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER


GRACIELA VALENTE
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER


Enzo Juan Mosa
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut


Mirta Elvina Leyvier
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut


Nilén Gutiérrez
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Pago

ARTÍCULO 81º: Las modalidades de financiación de deuda establecidas debe asegurar el cobro de cuotas posteriores estableciendo la cancelación a partir de la segunda cuota mediante débito directo en cuenta utilizando la clave bancaria única o tarjeta de crédito o entrega de cheques de pago diferido. En todos los casos debe firmarse un documento respaldatorio por el total de la deuda contraída.

El Ejecutivo podrá establecer excepciones para aquellos casos que acrediten imposibilidad de cumplir con los requisitos establecidos en este artículo.

En caso de suspensión del débito deberá reemplazar por otro medio similar, pudiendo hacerlo a través de otra persona o representante.

Si no se produce el cobro por decisión de la entidad bancaria por cualquier motivo, debe abonar las cuotas sin pagar, así como sus respectivos intereses resarcitorios por cualquier medio de pago disponible a sus efectos, dentro de los 30 días de acaecida la falta de pago.

A los fines de este punto se entiende por refinanciación de deuda la inclusión en un plan de pago de anticipos o cuotas y / o multas contenidos en un plan anterior.

El débito directo se efectúa por el importe total de la cuota entre el 1 al 30 del mes en que se produce el vencimiento. Si se trata de cuenta en Banco del Chubut se efectúa los días 10 y 20 del mes calendario y en caso de resultar inhábil alguno de ellos el mismo opera el día hábil inmediato siguiente.

La cuenta o tarjeta de crédito afectada puede corresponder al contribuyente u otro titular quien deberá firmar el formulario de adhesión al plan en forma conjunta con el contribuyente.

Decaimiento

ARTÍCULO 82º: El plan decaerá cuando se omita el pago de 3 cuotas consecutivas o 4 alternadas, y el municipio podrá ejecutar el total del saldo resultante, más los gastos que genere la ejecución.

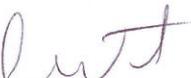
Los pagos realizados se imputarán a la deuda más antigua contenida en el plan original.

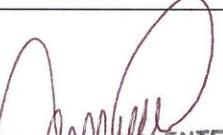


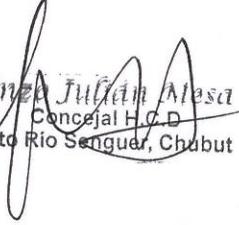


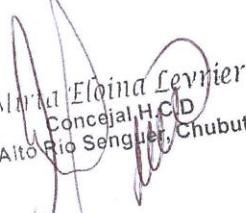
ORDENANZA N° 1.175/25

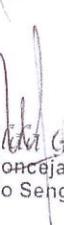
TITULO: Tributaria anual del Ejercicio 2026.


RICARDO CONTRERAS
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER


GRACIELA VALENTE
CONCEJAL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE ALTO
RÍO SENGUER


Enzo Julián Alesa
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut


Eloína Levnier
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut


Nelly Garibay
Concejal H.C.D.
Alto Río Senguer, Chubut

Hoja 47/47

Cobros judiciales

ARTÍCULO 83º: Toda deuda, de cualquiera de los impuestos y tasas reguladas en la presente, con vencimiento superior, será gestionada para su cobro y ejecución Judicial si correspondiera

Toda deuda en etapa de cobro judicial, puede ser regularizada a través de un Plan de Pago, con iguales obligaciones y beneficios. No podrán incluirse los gastos y demás accesorios generados en el proceso judicial.

Las deudas con sentencia judicial firme pueden financiarse con un anticipo del 20% de la deuda total, el pago de gastos y accesorios y el resto con un Plan de pagos.

Multas municipales

ARTÍCULO 84º: Respecto de las multas aplicadas por el municipio en cualquiera de los impuestos o tributos regulados se autoriza al poder ejecutivo a un descuento de Hasta el 50% según la gravedad de la falta por la cual se aplicó la multa.

Los montos determinados por multas pueden ser abonados a través del Plan de Pagos.

Modificaciones necesarias

ARTÍCULO 85º: Autorizar al poder ejecutivo municipal en los supuestos que se produzcan modificaciones de cualquier índole cuya incorporación altere la liquidación de impuestos tasas y/o contribuciones a realizar los ajustes correspondientes y proceder a la reliquidación la que debe efectuarse teniendo en cuenta la fecha en la que se produjeron dichas modificaciones. En caso de que son las diferencias a favor del municipio en cuotas canceladas con anterioridad a la aplicación del procedimiento establecido se deben notificar fehacientemente al contribuyente quien debe proceder a su cancelación cuando se trate de diferencias a favor del contribuyente deben ser acreditadas a cuotas futuras.



Promulgada
Promulgación Automática

Veto total
Veto Parcial